



MEMORIA FINAL TFM

Fabian Andres Medina Becerra
Estudiante MISTIC



Agenda

- Antecedentes de LOPDP
- Ley Orgánica 15 de 1999 (Protección de Datos de Carácter Personal)
- Real Decreto 1720 de 2007
- Agencia Española de Protección de Datos
- Casuística
- Legislación Colombiana



LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Memoria Final

Antecedentes LOPDP

- Constitución Española de 1978

«La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.»

- Ley Orgánica 5 de 1992

Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Vigente hasta enero de 2000.

- Directiva 95/46 CE Parlamento Europeo

Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Ley Orgánica 15 de 1999

Protección de Datos de Carácter

Personal

Características generales

- Garantiza y protege el derecho al Habeas Data.
- Aplicada a datos de carácter personal en soporte físico, en sectores público y privado.
- Reglamentada por el Real Decreto 1720 de 2007.
- Control a cargo de la Agencia Española de Protección de Datos.

Ley Orgánica 15 de 1999

Protección de Datos de Carácter Personal

Estructura

Títulos: 17

Artículos: 49

Disposiciones
adicionales: 6

Disposiciones
transitorias: 3

Disposición
derogatoria
única

Disposiciones
finales: 3

Ley Orgánica 15 de 1999

Protección de Datos de Carácter

Personal

Aspectos relevantes

- Los datos personales solamente pueden ser recabados para fines determinados, explícitos y legítimos.
- Los datos personales deben ser exactos y actualizados.
- Los interesados deben conocer el objeto del tratamiento y dar su consentimiento.
- Se consideran datos especialmente protegidos aquellos que hacen referencia al origen racial, salud, vida sexual, ideología, afiliación sindical, religión y creencias.
- Los responsables de los ficheros están obligados al secreto profesional

Real Decreto 1720 de 2007

- Reglamenta la Ley Orgánica 15 de 1999.
- Vigente a partir de 2008.
- Establece medidas de seguridad para la protección de Datos Personales.
- Instituye los procedimientos relativos a la protección de Datos Personales.
- Organiza procedimientos relativos a sanciones por incumplimiento.

Agencia Española de Protección de Datos AEPD

Vela por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Tomado de <http://www.agpd.es>

Autoridades análogas:

- Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.
- Autoridad Catalana de Protección de Datos.
- Agencia Vasca de Protección de Datos.



CASUÍSTICA

Análisis de los tres casos expuestos en las PEC

Análisis Caso 1

Problema jurídico:

Es viable la entrega a terceros de datos personales y de salud, a fin de realizar estudios estadísticos acerca del uso de un idioma?

Tesis jurídica:

El responsable del fichero no puede proporcionar información a terceros, en la cual se pueda identificar al afectado y relacionarlo con su historial clínico, sin importar que su uso sea para fines estadísticos.

Análisis Caso 1

Interpretación jurídica

- El responsable de garantizar que los datos se tratan de conformidad a LOPD es el responsable del fichero. Artículo 3 de LOPD.
- Los datos de carácter personal recogidos, deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos. Artículo 4 de LOPD.
- Los datos referentes a salud solo pueden ser recabados, tratados y cedidos cuando medie ley, exista consentimiento del afectado o para utilización de servicios médicos sanitarios. Artículo 7 de LOPD. Ley 21 de 2000.
- Información relativa a salud puede ser recogida para la realización de estadísticas oficiales, garantizando la protección de Datos Personales. Artículo 2 de LOPD. Ley 23 de 1998 CAC.
- El responsable del fichero y quienes intervienen en su tratamiento, están obligados al secreto profesional. Artículo 10 de LOPD.

Análisis Caso 2

Problema jurídico

Es responsabilidad de la entidad aquellos casos de filtración de ficheros con Datos Personales relativos a salud?

Tesis jurídica

Es obligación del responsable del fichero y del encargado del tratamiento, adecuar las medidas de seguridad pertinentes para la protección de los ficheros.

Análisis Caso 2

Interpretación jurídica

- Responsable es aquel que decide sobre la finalidad, contenido y uso de la información contenida en un fichero. Artículo 3 de LOPD.
- Toda operación que se realice con los ficheros se denomina tratamiento. Artículo 3 de LOPD.
- El responsable del fichero y el encargado del tratamiento deben adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los datos. Artículo 9 de LOPD.
- Las medidas de seguridad que se apliquen a ficheros relativos a salud deben ser de nivel básico, medio y alto. Artículo 81 del RD 1720.

Análisis Caso 3

Problema jurídico

Viola el derecho a la intimidad la realización de una auditoría informática al ordenador de un empleado?

Tesis jurídica

Existe una vulneración al derecho a la intimidad en la realización de una auditoría informática al ordenador de un empleado, siempre que no exista una política informada de uso de medios informáticos.

Análisis Caso 3

Interpretación jurídica

- Los registros sobre el trabajador, sus elementos personales y casillas solo pueden hacerse en casos de protección de la empresa y otros trabajadores. Artículo 18 Ley de Estatuto de Trabajadores.
- El ordenador es una herramienta que facilita al trabajador el desempeño de sus funciones, por tanto se considera dentro del ámbito de vigilancia del empresario.
- El empresario puede adoptar medidas a fin de verificar el cumplimiento de funciones por parte del trabajador. Artículo 20 Ley de Estatuto de Trabajadores.
- Los controles empresariales deben respetar la dignidad humana y el respeto a la intimidad. Artículo 18 CE.
- Es necesario establecer reglas de uso para medios informáticos e informar a los trabajadores la existencia de las medidas y controles. Sentencia 06-10-2010 TS.

LEGISLACIÓN COLOMBIANA

Ámbito local

Ley 1266 de 2008 de Habeas Data

- Aplicable únicamente a información de contenido financiero, comercial y crediticio.
- El objetivo es determinar el nivel de riesgo de un cliente de servicios financieros.
- Complementa el contenido de los artículos 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
- Controla su cumplimiento la Superintendencia Financiera de Colombia

Proyecto de Ley de Habeas Data

- Aplicable a todo tipo de bases de datos que contengan datos personales.
- Aprobada por la Cámara de Representantes, el Senado de la República y la Corte Constitucional. En espera de sanción presidencial.
- Control por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (Delegatura para la Protección de Datos Personales).
- No existe aún reglamentación.

Conclusiones

- El tema de la Protección de Datos Personales es un derecho establecido desde la Constitución.
- La Protección de Datos Personales no solo es aplicable a ficheros automatizados.
- Se considera como prioridad al momento de establecer intercambio de información internacional.
- Es un tema en continuo proceso, donde aún quedan elementos por aclarar. Los tres casos antes expuestos son ejemplo.
- Contar con la experiencia de una legislación madura en este tema, facilita la labor de los legisladores.
- Frente a España, Colombia tiene un camino largo por recorrer en cuestiones de Protección de Datos Personales.